CORREOS

DISPOSICIONES

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTADIRECCION GENERAL

De orden del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones se dispone lo siguiente:

Creada con fecha 1 de marzo de 1928 la Estafeta de segunda categoría en Villaluenga, provincia de Toledo, y habiendo abandonado el servicio el agente encargado de la misma, se establecerá una Cartería rural en el indicado punto, con el haber anual de 500 pesetas, Cartería rural que habrá de funcionar durante el lapso de tiempo que transcurra hasta la provisión de la referida Estafeta de segunda categoría por medio del procedente concurso reglamentario.

Esta modificación de servicio determina un aumento transitorio de gasto de 500 pesetas en el capítulo 25, art. 5.º, concepto 5.º, del presupuesto vigente.

Madrid, 20 de noviembre de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

* * *

Los pueblos de Gabarda y Antella reciben su correo general por la línea del ferrocarril del Mediterráneo, Peatón de Puebla Larga a Villanueva de Castellón y línea de transportes por carretera de Villanueva de Castellón a Gabarda y Antella, y como estableciendo una ligera modificación en el curso de la correspondencia para dichos pueblos, que consigue un mayor adelanto en la recepción y salida del correo para las poblaciones de referencia, en su virtud se ha dispuesto que en lo sucesivo el correo general para Gabarda y Antella se curse por la línea general del Mediterráneo y línea de transportes por carretera de Alcira a Alberique y de Alberique a Gabarda y Antella.

En cuanto a la correspondencia que el Ambulante de Valencia a Villanueva de Castellón conduce para las poblaciones citadas, será entregada en la estación de Alberique al conductor de la línea de transportes por carretera de la citada estación de Gabarda y Antella en lugar de verificarlo como actualmente en Villanueva de Castellón.

Lo que se comunica para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

* * *

Careciendo de eficacia la formación del despacho de valores que diariamente expide la Administración principal de Correos de La Coruña a la Administración central de Santiago de Compostela por ser casi siempre negativo, se suprime el despacho de valores mencionado; debiendo, en lo sucesivo, cursarse al descubierto la correspondencia de aquella clase que tenga que cambiar la Administración de Correos de La Coruña con la de Santiago de Compostela.

Esta orden comenzará a regir a partir de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 2 de enero de 1930.—El Subdirector general, *Salvador Navarro*.

Señores Inspector general del Servicio y Administradores de Correos del Reino.

TALLERES GRAFICOS DE COMUNICACIONES. — MADRID

SOMOZA **Tratado de Legislación de Correos Interior e Internacional.**

Obra declarada de utilidad y de consulta.

5.ª EDICION, 20 PESETAS APENDICE DE 1927, 5 PESETAS

2.º APENDICE, 3 PESETAS

Los funcionarios y ASPIRANTES que pidan la obra completa para su uso tendrán un 10 por 100 de descuento en su importe. Los pedidos, al autor, **Antonio Somoza**, Dirección general de Comunicaciones.